



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Abril 30 de 2021

Edición No. 8.214

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ROLDAN BARRIOS	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
JOSÉ HUMBERTO TORRES	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

- 1. DECRETO No.128 DEL 30 ABRIL DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



DECRETO No.100 – 20 - 128 DE: 30 DE ABRIL 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1137 de 1999 y el Decreto 936 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, la satisfacción de las necesidades generales de los niños, niñas y adolescentes, así como el mejoramiento de su calidad de vida, constituye una finalidad de la actuación administrativa de los departamentos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Administración Departamental se fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia.

Que la Política Social exige, por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, por lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados.

Que los convenios internacionales, reconocen que los derechos humanos prevalecen en el orden interno, y uno de ellos es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada en 1989 y Ratificada en Colombia por la Ley 12 de 1991.

Que la convención sobre los derechos del niño define los derechos humanos Básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes, así como sus principios fundamentales de no discriminación; interés superior del niño; derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo; y respeto por los punto de vista del niño, todos los derechos que se definen en la convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo de todos los niños y niñas.

Que la Ley 1098 de 2006, en su Artículo 31, consagra el derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes, el cual señala que ellos y ellas "tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. Por su parte, el Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia".



DECRETO No.100 – 20 - 128 DE: 30 DE ABRIL 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Que la misma Ley 1098 de 2006 en su Artículo 32, consagra el Derecho de asociación y reunión, y en ese sentido indica que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de reunión y asociación, "con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar" de los propios niños, niñas y adolescentes. Además, que este Derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

Que el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, consagra lo relacionado con las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que, dentro del marco la necesaria articulación y coordinación, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar organizará su funcionamiento a través de cuatro tipos de instancias: de decisión y orientación, de operación, de desarrollo técnico y de participación.

Que el Decreto 936 de 2013 en el mismo artículo 8 define a las instancias de participación como "espacios que propician la participación y movilización de niñas, niños y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación, de políticas públicas dirigidas a los mismos, en cada ámbito se definirán mesas de participación de Niños, Niñas y Adolescentes y se promoverá la integración vertical de estas instancias", de otra parte, el mismo artículo establece que cada departamento, distrito o municipio deberá definir esas mesas con el liderazgo de infancia, adolescencia y familia" o quien haga sus veces".

Que dentro de las metas del Programa Cambio por la Niñez y la Adolescencia el Plan de Desarrollo, contempla el fortalecimiento de los escenarios de participación infantil y adolescente.

En articulación con El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se pretende la conformación de la primera Mesa de Participación de Niños Niñas y Adolescentes del Departamento del Magdalena, bajo los lineamientos legales, y con metodologías que responden a la dinámica de los niños niñas y adolescentes

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO No.100 – 20 - 128 DE: 30 DE ABRIL 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes constituye un actor colectivo fundamental para el ejercicio y la garantía del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes y debe ser entendido como un espacio de encuentro y de construcción de autonomía, y como una instancia de participación de la infancia y la adolescencia en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el Consejo de Política Social y en general en todo el ciclo de gestión de las políticas públicas en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO: las competencias de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, serán las siguientes:

1. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los niños, niñas y adolescentes del territorio.
2. Asesorar, hacer sugerencias e incidir en la toma de decisiones a todo lo largo del ciclo completo de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y de las políticas referidas a otros campos del desarrollo territorial: diseño, implementación, seguimiento y evaluación.
3. Consultar con sus pares y asesorar en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia a las administraciones públicas y otros organismos públicos o privados.
4. Emitir opiniones, elevar observaciones, propuestas y apoyar los mecanismos de vigilancia y control social.
5. Presentar propuestas a la administración para promover la participación significativa de niños niñas y adolescentes en la gestión pública y en otros ámbitos en los que se desenvuelven: espacios de trabajo con la primera infancia, instituciones educativas y familias y comunidades.
6. Realizar ejercicios de control social a instituciones públicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
7. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto por parte de los niños, niñas y adolescente sin exponer su seguridad.
8. Organizar y coordinar el proceso de elección de los sucesores a la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, en concertación con la Mesa de Infancia, Adolescencia y FAMILIA.

ARTÍCULO CUARTO: Composición de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes:



DECRETO No.100 – 20 - 128 DE: 30 DE ABRIL 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Estará compuesta por un número de 29 ciudadanos y ciudadanas entre los 7 y los 16 años de cualquier género, etnia, situación de discapacidad, condición socioeconómica, situación de desplazamiento, con afectación por el conflicto armado y vinculación a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), entre otras.

Parágrafo Primero. Quienes participen conformarán el Gabinete Infantil Departamental que deberá contar con representantes de cada una de las cuatro (4) Sub Regiones del Departamento, y tendrán como deber, replicar los contenidos de las sesiones en su territorio y velar por el funcionamiento de las instancias de participación Municipal.

Parágrafo Segundo: Será competencia de la Mesa en pleno elegir el órgano directivo o la forma de organización interna para sesionar y el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la mesa transcurrirá por cada periodo de gobierno y se realizará la elección de conformación de la mesa en el marco de la celebración del mes de la niñez; las sesiones de la mesa se realizarán mínimo 2 veces al año de manera presencial o virtual (como alternativa ante cualquier emergencia social que pueda atravesar el departamento); la mesa será convocada por la oficina de Infancia, adolescencia y juventudes de la gobernación, quien será la responsable de la gestión logística y, si los miembros de la mesa de participación lo solicitan, esta oficina brindará el apoyo técnico, con el fin de que pueda presentar sus propuestas ante los diferentes comités que conforman el SNBF, entre ellos el Consejo de política social.

Parágrafo primero: Al menos una vez al año, representantes de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes se reunirán en sesión ordinaria con el consejo de política social, donde tendrán el espacio para exponer sus propuestas y conclusiones a las que han llegado en sesiones anteriores.

ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, asistirán a los procesos de construcción colectiva que se desarrollen o de los que haga parte la Administración Departamental, tales como elaboración de diagnósticos de infancia y adolescencia, construcción de planes de desarrollo territorial, rendición pública de cuentas y diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, entre otros, en los que aborde la situación del ejercicio y la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces, constituye el órgano líder dentro del Consejo de Política Social en los procesos de reconocimiento, conformación y consolidación de la Mesa de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



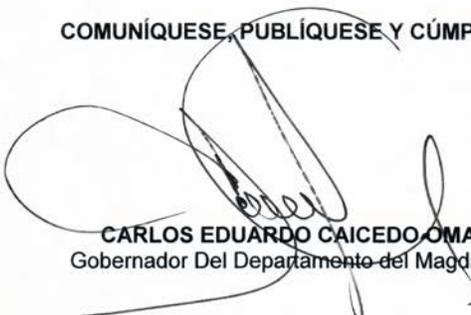
DECRETO No.100 – 20 - 128 DE: 30 DE ABRIL 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador Del Departamento del Magdalena



Proyectó: Gabriel Villalobos
Líder de Programa Infancia y Adolescencia



Revisó: Carlos Iván Quintero Daza
Asesor Externo



Aprobó: José Humberto Torres
Jefe Oficina Asesora Jurídica